


LA RIOJA, 3 DE JULIO DE 2020.-



VISTO: La Decisión Administrativa N° 524 de fecha del 18 de abril de 2020, emanada de la Función Ejecutiva Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 572 de fecha 8 de mayo de 2020, referente a la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio con apertura de algunas actividades comerciales y administrativa y nota presentada por la Presidente del Colegio de Escribanos de la Pcia. Esc. Maura Guzmán.

CONSIDERANDO:

QUE, la emergencia sanitaria decretada por la Función Ejecutiva Nacional y cuyas normativas contemplan la regulación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes de la Nación Argentina en virtud de la pandemia - COVID 19.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N°297/2020 dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 325/2020 dispuso la prórroga la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 355/2020 prórroga la vigencia del Decreto N° 325/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 408/2020 dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 355/2020.

QUE, el Director del Registro General de la Propiedad Inmueble (D.G.R.P.I.) procedió al dictado de los actos administrativos de rigor por el cual dispuso la suspensión de cómputo de plazos registrales en materia administrativa registral.

QUE, por Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de abril de 2020, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por el cual se exceptúa del “aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circular” a las personas afectadas a la actividad registral nacional y provincial, bajo sistema de turnos y guardias mínimas.

QUE, la Función Ejecutiva Provincial por Decreto N° 572 de fecha 8 de mayo de 2020, habilitó a prestar los servicios administrativos registrales al Registro General de la Propiedad Inmueble.

QUE, la Esc. maura Guzmán en representación de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la provincia ha solicitado la ampliación del número de trámites a

repcionar por es RGPI.

QUE, se ha valorado lo requerido teniendo presente que el contexto social y sanitario de la provincia requiere que entre los profesionales y este organismo no perdamos de vista que estamos atravesado un periodo de ASPO por el COVID 19.

QUE, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble frente a la normativa señalada dispuso regular la actividad administrativa registral.

POR ELLO, y en uso de las facultades contenida en Decreto N° 02/2020.-

EL DIRECTOR GRAL. DEL REGISTRO DE LA PROPEAD NMUEBLE

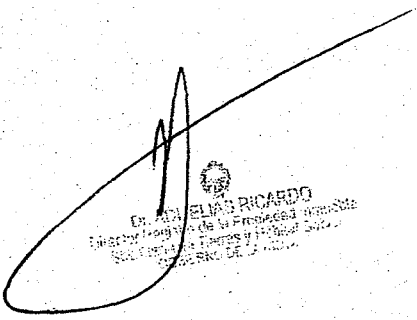
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 40/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **HABILÍTESE** a partir del día **lunes 18 de mayo de 2020** la atención al público en las oficinas del Registro General de la Propiedad Inmueble, de **lunes a viernes de 9 a 12 hs**, todo ello, mediante el sistema de **guardias mínimas y por sistema de turnos web** que serán obtenidos desde la página: minvivienda.larioja.gov.ar y donde se podrá instar y/o iniciar hasta **SEIS tramites por turno**. En relación al retiro de documentación podrá ser realizada sin la necesidad de la obtención del turno web respectivo, se deberá constatar en la página mencionada y/o en la página, <http://www.tierraslarioja.com.ar/consultas/> si la documentación solicitada se encuentra a disposición para su retito. El interesado deberá concurrir acompañado del DNI y del comprobante de recepción de tramite solo los días permitidos para la circulación (lunes, miércoles y viernes documentos terminados en 0,1,2,3 y 4 y jueves y viernes los terminados 5, 6, 7, 8 y 9).

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el Artículo 2° - Apartado "a" de la Disposición Técnico Registral N° 40/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **INSTRÚYASE** al personal afectado a las guardias mínimas de la oficina registral a prestar tareas administrativas y a recepcionar hasta **SEIS TRÁMITES REGISTRALES** por turno web y a expedir documentación administrativa, judicial y notarial, **con la excepcionalidad de limite de presentación a los interesados del interior provincial**, habilitándose a éstos a impetrar sin limite de tramites rogatorios solo respectando el turno web asignado.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese en los Libros de Resoluciones y Archívese

DISPOSICION Técnico Registral N°: 41/2020


Dr. JUAN RICARDO
Director General de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Enlaces y Relaciones
GOBIERNO DE LA RIOJA